



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA SALAS SERRANO MARIA JESUS, CIRUJANO DENTISTA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS 2021 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1784

CHILLÁN VIEJO, 29 MAR 2021

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio "Programa Odontológico Integral 2021", en su componente denominado: Altas Integrales en Hombres de Escasos Recursos", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

Convenio firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 19 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1005/04.03.2021.

Contrato a Honorarios de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021.

Decreto N°678 de fecha 02.02.2021, mediante el cual se aprueba Nombramiento por Reemplazo de la Sra. Alicia Contreras Vielma, Jefa del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.

Decreto N°755/05.02.2021 que establecen subrogancias automáticas en unidades municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, C. de Identidad N° [REDACTED], Cirujano Dentista, como se indica:

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, para llevar a cabo el Convenio "Programa Odontológico Integral 2021", en su componente, denominado: Altas Integrales en hombres de Escasos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:



- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar coordinación con el laboratorio de prótesis que presta servicios al establecimiento.
- Entregar los informes que sean solicitados por la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento o quién le subroge.
- Realizar un correcto llenado de documentos tales como: encuestas, consentimientos informados y de cierre o excepción de casos según corresponda.
- Realizar rescate de pacientes por inasistencias de estos, responsabilizándose del seguimiento de los casos en control y/o tratamiento.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge.

Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **42 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quiénes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$9.300.-** (nueve mil trescientos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes le subroge.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean *recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.*

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del (la) Jefe (a) del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.-El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/HHH/ACV/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Sec. Municipal, Dpto. de Salud Municipal.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, para llevar a cabo el Convenio "Programa Odontológico Integral 2021", en su componente, denominado: Altas Integrales en hombres de Escasos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar coordinación con el laboratorio de prótesis que presta servicios al establecimiento.
- Entregar los informes que sean solicitados por la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento o quién le subroge.
- Realizar un correcto llenado de documentos tales como: encuestas, consentimientos informados y de cierre o excepción de casos según corresponda.
- Realizar rescate de pacientes por inasistencias de estos, responsabilizándose del seguimiento de los casos en control y/o tratamiento.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge.

Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **42 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quiénes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$9.300.-** (nueve mil trescientos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes le subroge.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SALAS SERRANO MARIA JESUS**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

SALAS SERRANO MARIA JESUS
RUT N° [REDACTED]



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/HHH/ACV/csn